

INFORME FINAL DE AUDITORÍA -MODALIDAD ESPECIAL-

FONDO DE DESARROLLO LOCAL LA CANDELARIA –FDLLC-PERIODO AUDITADO 2012-- 2013

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL PAD 2014

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL

BOGOTÁ D.C., DICIEMBRE DE 2014



FONDO DE DESARROLLO LOCAL LA CANDELARIA

Contralor de Bogotá	Diego Ardila Medina
Contralora Auxiliar	Ligia Inés Botero Mejía
Director Sectorial	Gabriel Alejandro Guzmán Useche
Subdirectora de Gestión Local (E)	Hemelina Angulo
Asesores	Doris Clotilde Cruz Blanco Rafael Alfonso Ortega Rozo
Gerente Local:	Omar Ernesto Herrera Sánchez
Equipo de Auditoria:	
Diana Carolina Charry	Profesional Universitario 219-01
Carmen Dolly Pedraza Neira	Profesional Universitario 222-05 (e)

Carrera 32 A 26A -10 PBX 3358888



TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
3. OTRAS ACTUACIONES	23
4. ANEXO CUADRO DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS	24



1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
EDILBERTO GUERRERO RAMOS
Alcalde Local de LA CANDELARIA
Carrera 5 No.12C-40
Bogotá DC

Asunto: Carta de Conclusiones

Respetado Doctor Guerrero:

Con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política de 1991 y el Decreto 1421 de 1993, La Contraloría de Bogotá, en desarrollo del Plan de Auditoría Distrital - PAD 2014, practicó Auditoría Integral, Modalidad Especial, al Fondo de Desarrollo Local de LA CANDELARIA.

En la valoración y evaluación de los contratos determinados en la muestra se verificó el cumplimiento y aplicación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y la comprobación de las operaciones precontractuales, contractuales y post - contractuales que se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, la evaluación y análisis de la ejecución de los contratos. No obstante, se establece que el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá, es responsabilidad de la Administración Local.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de general aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y



presentación de los informes, soportes financieros y contables de los contratos y el cumplimiento de las disposiciones legales.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría de Bogotá, como resultado de la auditoría especial adelantada, conceptúa que la gestión en algunos procesos de contratación no cumple con los principios de eficacia, eficiencia, equidad y economía en la celebración de los contratos suscritos entre el período comprendido entre el 2011 y el 2013, debido a que se identificaron cinco hallazgos administrativos uno con incidencia disciplinaria que se citan en el capítulo de resultados de este informe. Vale la pena aclarar que una vez determinado en el informe preliminar seis observaciones administrativas una con incidencia disciplinaria y valoradas las respuestas de la Administración; se aceptaron los argumentos expuestos por la administración en relación con la observación administrativa 2.4; quedando en firme cinco hallazgos administrativos.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra ejecutando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Cordial saludo.

GABRIÈL ALEJANDRO GUZMÁN USECHE Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

PBX 3358888



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

La siguiente fue la muestra tomada para adelantar la presente auditoría; se precisa que el criterio de selección fue tomar aquellos contratos que no habían sido evaluados en las auditorias regulares o especiales de 2011 a 2013 o en las visitas fiscales realizadas al FDLLC y que estuvieran Terminados y/o liquidados.

Dentro de la muestra de auditoría y revisión se tuvo en cuenta los lineamientos y alertas de contratación remitidas por la dirección de planeación de la contraloría mediante el memorando radicado No. 2-2014-14903 del 15-09-14.

CUADRO No. 1 RELACIÓN UNIVERSO Y MUESTRA SELECTIVA

VIGENCIAS AUDITADAS	VALOR DEL PRESUPUESTO UNIVERSO \$	VALOR DEL PRESUPUESTO MUESTRA AUDITADA \$	VALOR DE CONTRATOS UNIVERSO \$	CANTIDAD DE CONTRATOS UNIVERSO	VALOR DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA \$	CANTIDAD DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA
2011	9.858.701.114	312.183.500	9.645.487.134	246	312.183.500	2
2012	15.938.738.733	152.587.300	11.582.969.626	157	152.587.300	3
2013	13.486.367.064	913.420.741	8.643.035.782	136	913.420.741	7
2014	ND	ND	ND	ND	12.929.824	1
TOTAL	39.283.806.911	1.378.191.541	29.871.492.542	539	1.391.121.365	13

Fuente: FDLLC, SIVICOF

Muestra:

El criterio de selección se dió atendiendo lo establecido en el memorando de asignación de auditoría del 15 de septiembre de 2014, por lo que se seleccionaron los siguientes contratos del universo existente.

CUADRO No. 2 MUESTRA TOMADA DE LOS CONTRATOS

www.contraloriabogota.gov.co Código Postal 111321 Carrera 32ª 26A -10 PBX 3358888



VIGENCIAS 2011-2013

No. CONTRATO	TIPO CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR
84/13	CAS	FUNDACIÓN ACCIÓN SOCIAL POR COLOMBIA - ACSOCOL	110.000.000
87 A/13	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Fundación Cultural Artes y Danzas de Colombia	197902550
90/13	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	FUNDACION ALMA	249.421.607
92/13	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	GRAN FUNDACION	55.000.000
72/12	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	FUNDACION FILOSOFARTE	25.391.000
120/12	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	FUNDACION FILOSOFARTE	39.196.300
150/12	FUNDACION ACCION SOCIAL POR COLOMBIA	ACCIONESLES PARA EL ADULTO MAYOR	88.000.000
115/13	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	ASOCIACION CULTURAL TEATRAMA	70.120.434
119/13	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	JOSE NICANOR NUMPAQUE BALLESTEROS	69.269.383
156/11	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	INSTITUTO COLOMBIANO DE APRENDIZAJE	182.495.500
164/11	CONTRATO DE CONSULTORIA	ARQUITECTOS INGENIEROS CONTRATISTAS AICON LTDA	129.688.000
82/13	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	CORPORCACION CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOCIALES Y EMPRESARIALES CEISE MUNDO ABIERTO	161.706.767
11/14	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	717 S.A.S	12.929.824
13	TOTAL		1.391.121.365

Fuente: Alcaldía Local de LA CANDELARIA.

Valorados los trece (13) contratos que correspondieron a los números 84/13, 87 A/13, 90/13, 92/13, 72/12, 120/12, 150/12, 115/13, 119/13, 156/11, 164/11, 82/13 y 11/14; Se encontraron hallazgos en los siguientes:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.150 DE 2012

Objetivo Estructurante: Ciudad de Derechos. Programa: Toda la Vida Íntegramente protegidos.

Proyecto: No. 792. Acciones Integrales para el adulto mayor

Componente: Coro de adultas y adultos mayores de la candelaria, arte y música

como elemento de inclusión socio cultural.

Contratista: FUNDACION ACCION SOCIAL POR COLOMBIA -ACSOCOL.

Valor del convenio \$88.000.000 Aporte del contratista \$8.000.000

> www.contraloriabogota.gov.co Código Postal 111321 Carrera 32 A 26 A -10 PBX 3358888



Aporte del FDL \$80.000.000

Objeto: Aunar recursos y esfuerzos para "seleccionar, capacitar y desarrollar el coro de Adultas y adultos mayores de la Candelaria, Arte y música como elemento de inclusión sociocultural, de conformidad con el Acuerdo Local 008 de 2010 de la iunta Administradora Local de la Candelaria.

Supervisora: María Inés Moyano

Plazo: 4 meses contados a partir del acta de inicio Fecha de Suscripción: 31 de diciembre de 2012 Fecha Acta de Inicio: 10 de enero de 2013 Fecha de Liquidación: mayo 22 de 2013

2.1. Hallazgo Administrativo

Revisadas y evaluadas las carpetas del convenio, se determina que se presentan ciertas deficiencias administrativas en las cuales se observan inconsistencias cronológicas a lo cual se dificulta la compresión del proceso

No hay invitaciones a presentar propuestas a otras organizaciones toda vez que existe un acuerdo local este no indica que se pueda realizar de forma directa o especifica.

Los refrigerios no fueron registrados por almacén por valor de \$13.800.000.00

Elementos de la cofinanciación sin entregar piano entregado como cofinanciación del proyecto lo ingresó como elemento de consumo por valor de \$2.396.000.00 FDLC y no como devolutivo, generando varias inconsistencias:

- No hace parte de los activos del FDLC
- La depreciación del elemento no se registra
- No se entregó el bien mediante un contrato de comodato

Respuesta de la Administración

En relación a las carpetas del Convenios 150 de 2012, la Oficina de Gestión Documental de la Alcaldía reorganizó las Carpetas del convenio, de acuerdo a lo establecido en la Ley 594 de 2000.

Los convenios con entidades sin ánimo de lucro no se someten al régimen común de contratación de la Administración y no están sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la Ley exige entre particulares. El régimen jurídico de los Convenios de Asociación es el previsto por disposición de la Ley en los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992. Por lo anterior, para esta clase de convenios no se requiere invitar a presentar varias propuestas.



Se distribuyeron los refrigerios en el desarrollo del Convenio a los integrantes del coro, de conformidad con los listados de entrega y recibido que obran en la carpeta del Convenio

En cuanto al elemento correspondiente a la obligación establecida en la Cofinanciación del convenio y que ingresó como elemento de consumo por valor de \$2.396.000, la oficina del almacén de la Alcaldía realizó el ajuste pertinente, por tanto el Piano producto de la cofinanciación del Convenio de Asociación 150 de 2012 y que fue ingresado en su momento al Almacén del Fondo de Desarrollo Local por error involuntario como elemento de consumo, a la fecha cuenta con Acta de ingreso como elemento devolutivo, con su valor correspondiente, en cumplimiento a lo señalado en la Resolución 01 de 2001, Manual de Procesos y Procedimientos Contables, la cual reposa en el archivo del Almacén del FDLLC.

Valoración de la Respuesta.

Una vez observadas y analizadas las respuestas, las explicaciones y documentos soportes presentados por parte de la administración; en donde se expone y suministran las explicaciones y soportes correspondientes al cumplimiento de las actividades a realizar en el convenio; este ente de control determina que dichos documentos deberían reposar en las carpetas contentivas del contrato para formar parte integral, completa, clara y detalladas de la ejecución del mismo, configurándose como hallazgo administrativo, incumpliéndose lo normado en el literal b) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 "Garantizar la eficacia, eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de funciones ...", Decreto 153 de 2010 "Delegar en los alcaldes locales..., la gerencia general de los proyectos y la supervisión de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local....", hecho producido por falta de un control, evaluación y seguimiento oportuno y completo de la ejecución del contrato; y los numerales 3, 4, 5 de la Resolución 001 de 2001 del Manual para el manejo y control de los Bienes en los entes públicos del Distrito Capital; hecho producido por falta de un control, evaluación y seguimiento oportuno y completo de la ejecución del contrato; conduciendo a que no reciban beneficios con calidad ni oportunidad la comunidad.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 084 DE 2013

Objetivo Estructurante: Una Ciudad que reduce la Segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo.

Programa: Candelaria Cultural y Deportiva.

Componentes 1. Eventos Culturales y recreativos

Componentes 2. Eventos y promoción cultural, artística y patrimonial

Componentes 3. Capacitación Deportiva y Recreativa.

www.contraloriabogota.gov.co Código Postal 111321 Carrera 32 A 26 A -10 PBX 3358888



Contratista: FUNDACION ACCION SOCIAL POR COLOMBIA -ACSOCOL.

Valor del convenio \$ 110.000.000 Aporte del contratista \$ 10.000.000 Aporte del FDL \$ 100.000.000

Objeto: Aunar esfuerzos administrativos, económicos, financieros, técnicos y jurídicos con el fin de ejecutar el proyecto No.1269 Candelaria Cultural y Deportiva. Componente capacitar y desarrollar el coro de Adultas y adultos mayores de la Candelaria, Arte y música como elemento de inclusión sociocultural.

Supervisora: Lorena Tovar

Plazo: 5 meses contados a partir del acta de inicio Fecha de Suscripción: 31 de octubre de 2013 Fecha Acta de Inicio: 19 de Noviembre 2013

Fecha de terminación: No aparece en las carpetas el documento al momento de la

auditoria.

Fecha de Liquidación: No se ha liquidado.

2.2. Hallazgo Administrativo

Revisadas y evaluadas las carpetas del convenio, se determina que se presentan ciertas deficiencias administrativas en las cuales se observan inconsistencias cronológicas a lo cual se dificulta la compresión del proceso.

- No hay invitaciones a presentar propuestas a otras organizaciones toda vez que existe un acuerdo local este no somete que se pueda realizar de forma directa o especifica.
- Los refrigerios no fueron registrados por almacén por valor de \$17.233.333.33
- Los elementos de cofinanciación no ingresaron al almacén del FDLC por valor de \$3.390.402.

Respuesta de la Administración

En relación a las carpetas del Convenio 84 de 2013, la Oficina de Gestión Documental de la Alcaldía reorganizó las Carpetas del convenio, de acuerdo a lo establecido en la Ley 594 de 2000.

Los convenios con entidades sin ánimo de lucro no se someten al régimen común de contratación de la Administración y no están sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la Ley exige entre particulares. El régimen jurídico de los Convenios de Asociación es el previsto por disposición de la Ley en los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992. Por lo anterior, para esta clase de convenios no se requiere invitar a presentar varias propuestas.



Esta Alcaldía está en proceso de realización del Ingreso de los Refrigerios por valor de \$17.233.333,33 que fueron entregados en el desarrollo del Convenio a los integrantes del coro de conformidad con los listados de entrega y recibidos que obran en el Convenio, previo a la liquidación del contrato.

Esta Alcaldía está en proceso de realización del Ingreso de los elementos de cofinanciación pendientes con: Micrófono Shure -6-, Mixer ACM12- 1-, Cables de micrófono aplexton-10-, Stand para micrófono-6-, Guitarra tipo estudio MBP-1-.

Es así que esta alcaldía procedió y continúa realizando las actividades tendientes a subsanar las inconsistencias, con el compromiso que en lo futuro se realizaran las diligencias de control, cuidado, revisión y observación con el fin de garantizar los principios que rigen los procesos administrativos en cuanto a la eficacia, eficiencia, efectividad para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y del correcto cumplimiento de las funciones y el cuidado de los bienes públicos.

De la misma manera es de tener en cuenta que efectivamente se cumplió con el cometido social y cultural para los adultos mayores de la localidad de la Candelaria quienes participaron activamente con toda la dedicación y agrado pues esta actividad se vio reflejada en todas y cada uno de los abuelitos que cumplidamente participaron en los ensayos y presentaciones públicas que del coro se hicieron con la gratitud que cada uno manifestaba en estas actividades, ya que fue un espacio en que se les tuvo en cuenta para mejorar su calidad de vida

Valoración de la Respuesta.

Una vez observadas y analizadas las respuestas, las explicaciones y documentos soportes presentados por parte de la administración; en donde se expone y suministran las explicaciones y soportes correspondientes al cumplimiento de las trámites pertinentes del almacén para su respectiva entrada oportunamente; por lo cual este ente de control determina que dichas acciones se deberían haber realizado oportunamente y los documentos deberían reposar en las carpetas contentivas del contrato para formar parte integral, completa, clara y detalladas de la ejecución del mismo, configurándose hallazgo administrativo, incumpliéndose lo normado en el literal b) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 "Garantizar la eficacia, eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de funciones ...", Decreto 153 de 2010 "Delegar en los alcaldes locales..., la gerencia general de los proyectos y la supervisión de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local....", hecho producido por falta de un control, evaluación y seguimiento oportuno y completo de la ejecución del contrato; y los numerales 3, 4, 5 de la Resolución 001 de 2001 del Manual para el manejo y control de los Bienes en los entes públicos del Distrito Capital; hecho producido por falta de un control, evaluación y



seguimiento oportuno y completo de la ejecución del contrato; conduciendo a que no reciban beneficios con calidad ni oportunidad la comunidad.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.72 DE 2012

Objetivo Estructurante: Participación Programa: Ahora decidimos juntos

Proyecto: No. 0737. Cualificación de las comunidades para la para participación

efectiva

Componente: Presupuestos participativos de la Candelaria

Contratista: Fundación Colombiana para la Practica y Asesoramiento Filosóficos

FILOSOFARTE.

Valor del convenio \$25.391.000 Aporte del contratista \$2.500.000 Aporte del FDL \$22.891.000

Objeto: Realizar y garantizar los recursos materiales y humanos necesarios para

el desarrollo del ejercicio de presupuestos participativos en la candelaria

Supervisor: Luis Mauricio Villamil

Plazo: 1 mes contados a partir del acta de inicio

Fecha de Suscripción: 25 de julio de 2012 Fecha Acta de Inicio: 26 de julio de 2012

Fecha de terminación: No aparece en las carpetas el documento

Fecha de Liquidación: diciembre 3 de 2012

2.3. Hallazgo Administrativo

Revisados y evaluados las carpetas del convenio, se determina que se presentan ciertas deficiencias administrativas en las cuales no se evidencia efectiva y completamente la inversión de los recursos del FDLLC; así como tampoco el cumplimiento de las obligaciones específicas de la Fundación- de la cláusula segunda del contrato; por lo cual se procedió a solicitar a la administración mediante oficio del 30 octubre de 2014 los soportes, informes, relaciones documentales donde se evidencie el cumplimiento de las mismas; así:

De las Actividades estratégicas de convocatoria: el Informe y relación de las problemáticas y/o problemáticas propuestas a priorizar.

Del cabildo de priorización: Presentación y priorización del consolidado por temáticas: 1. Infancia y Juventud. 2. Ambiente. 3. Vías y andenes. 4. Salud Taller para la priorización de la inversión: Relación por cada una de las temáticas de las necesidades de inversión, priorización de la inversión y definición de la inversión.

www.contraloriabogota.gov.co Código Postal 111321 Carrera 32 A 26 A -10 PBX 3358888



Registros y Entregables: Registro fílmico en video y registro fotográfico en CD Presentación de Informes: Informe final técnico y administrativo para la ALCALDIA LOCAL en físico, y CD que dé cuenta de las actividades realizadas durante la ejecución del proyecto, atendiendo las especificaciones de la Alcaldía Local (en especial la priorización de la inversión efectuada por cada una de las temáticas)

De lo cual se obtuvo como respuesta lo siguiente:

- 1. A folios 169 y 235 de la carpeta del contrato obran constancias tanto de la estrategia de comunicaciones incluyendo el link a página web, así como la constancia de ingreso a almacén de las 5000 cartillas (folio 235) de las cuales reposa una copia en la carpeta del contrato (folio 275).
- 2. La relación de las problemáticas o propuestas a realizar, aunque no es un producto específicamente definido dentro del convenio toda vez que esta labor siempre estuvo a cargo de la alcaldía local, consta y fue divulgada a través de las cartillas que fueron presentadas y distribuidas del durante el cabildo de priorización y en días anteriores a la realización (folios 227, 274 y ss.) del taller para la priorización de la inversión (folio 220 y ss, y registro fotográfico en CD)
- 3. Como ya se aclaró el consolidado por temáticas consta en las cartillas que finalmente fueron empleadas para el ejercicio de priorización, tanto durante el cabildo, como en el taller de priorización del 28 de julio de 2012, en el informe se narra que ese consolidado fue presentado a la comunidad en el cabildo y empleado en el taller (folios 221 y 222 y soportado con el registro fotográfico en CD)
- 4. Tal como consta en el informe de ejecución (folios 221 y 222) y se puede constatar en el registro fotográfico aportado en CD por el ejecutor, las actividades por temáticas consistieron en actividades o dinámicas de apoyo a la realización del proceso de participación ciudadana, pero la labor en sí de recopilación y consolidación de la información no estuvo a cargo del ejecutor sino de la alcaldía local y los resultados del ejercicio fueron divulgados por la entidad en los días siguientes taller de priorización realizado el 28 de julio por cada una de las temáticas.
- 5. Se adjuntan copia de tres CD entregados por el ejecutor a saber: video editado de 11 minutos de duración, informe fotográfico y bases de datos de los participantes del proceso.



6. El informe técnico y administrativo consta a folios 214 y siguientes de la carpeta del contrato como parte del informe final presentado el 27 de agosto de 2012 (folios 171 y 177 y sus anexos), del cual forman parte los CD cuya copia se aporta.

Comentarios finales: de manera aclaratoria es necesario precisar que el objeto del convenio era "Realizar y garantizar los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo del ejercicio de presupuestos participativos en La Candelaria" del cual se deriva todo el proceso lúdico pedagógico desarrollado para promover la participación que se evidencia en las carpetas del convenio; más el proceso de participación en sí, la recopilación de la información y la consolidación de la misma siempre estuvo a cargo de la Alcaldía Local asumiendo así su labor constitucional y legal, dejando al ejecutor del convenio solamente la labor de promoción a la participación como un programa de interés común a los asociados. Es por ello que la información derivada del proceso de participación nunca fue un producto o entregable del convenio.

Respuesta de la Administración

Comedidamente solicitamos que se revise la observación con fundamento a las explicaciones y soportes que a continuación referimos.

Sobre las actividades estratégicas de convocatoria estas constan en el informe que obra en la carpeta del contrato y en las reuniones previas al cabildo y al taller del 28 de julio de 2012.

Las problemáticas a priorizar así como el consolidado por temáticas para el taller de priorización se presentaron a la comunidad en la misma cartilla que se empleó durante todo el proceso de presupuestos participativos, acompañado por el ejecutor del contrato cuya labor primordial fue de apoyo con personal y recursos para todo el proceso tal como se evidencia expresamente en el objeto del contrato y se aclaró en la respuesta dada cuando se solicitó información, sin que la labor funcional que corresponde a la administración distrital y local hubiese sido delegada en el asociado.

Si se revisa la cartilla (cuya copia se adjunta) se puede apreciar que al respaldo de cada una de las hojas que la componen están definido el consolidado de las problemáticas que podían ser seleccionadas por la comunidad antes y durante el taller o evento central realizado el 28 de julio de 2012 a lo largo del día; dicho documento fue a su vez el medio para presentar las problemáticas a la comunidad como para efectuar el proceso de priorización en cada una de las temáticas.

Única excepción hecha sobre vías dónde se permitió a la comunidad seleccionar libremente cualquier vía de la localidad que a su juicio requiriera ser intervenida



presentando simplemente un croquis en blanco para que cualquier interesado pudiera hacer su aporte a la priorización.

Los resultados de la priorización constan en las actas elaboradas por la administración local con las entidades distritales correspondientes a cada una de las temáticas abordadas en las jornadas.

Se ajuntan copias de las actas respectivas, particularmente en la temática de vías que por disposición distrital tomada a última hora fue la única que se consideró consolidada ese mismo día dejando las demás como informativas o preparatorias tal como consta en el acta del 28 de julio de 2012 en la temática de vías. Documentos que no se conservaron en la carpeta del convenio por no corresponder estrictamente a labores a cargo del ejecutor sino de la administración local y distrital y de hecho los originales fueron recogidos por las entidades distritales participantes en cada una de las temáticas.

Del mismo modo se adjunta copia de todos los documentos referidos en la respuesta dada previamente para que sea tenido en cuenta al revisar la observación.

Valoración de la Respuesta.

Una vez observadas y analizadas las respuestas, las explicaciones y documentos soportes presentados por parte de la administración; en donde se expone y suministran las explicaciones y soportes correspondientes al cumplimiento de las obligaciones contractuales; este ente de control determina que dichos documentos deberían reposar en las carpetas contentivas del contrato para formar parte integral, completa, clara y detalladas de la ejecución del mismo, configurándose hallazgo administrativo, incumpliéndose lo normado en el literal b) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 "Garantizar la eficacia, eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de funciones ...", Decreto 153 de 2010 "Delegar en los alcaldes locales..., la gerencia general de los proyectos y la supervisión de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local....", hecho producido por falta de un control, evaluación y seguimiento oportuno y completo de la ejecución del contrato; conduciendo a que no reciban beneficios con calidad ni oportunidad la comunidad.

CONVENIO DE ASOCIACION 082 DE 2013

CONTRATISTA: Centro de Estudios e Investigaciones Sociales Empresariales CEISE mundo abierto sigla Nit 900.322.497-3

OBJETO: Aunar esfuerzos administrativos, económicos, técnicos y jurídicos con el fin de ejecutar el proyecto no.1277 inclusión social para la participación ciudadana, la organización comunitaria y el control social a la gestión pública. Componente



formar en el nivel I o el nivel II de desarrollo de capacidades, habilidades, destrezas y talentos naturaleza de liderazgo y desempeño de calidad en la comunicación locales alternativos a 125 ciudadanos y ciudadanas de la localidad de la candelaria.

PROYECTO: Inclusión social para la participación ciudadana, la organización

comunitaria y el control social a la gestión pública

VALOR: \$ 161.706.767 ACTA INICIO: 18-11-2013

Fecha de terminación: 17-11-2014 Fecha de elaboración: 18-11-2013

PLAZO: 4 meses

ACTA DE LIQUIDACION: 12 mayo de 2014 folio 827

ADICION: NA

2.4. Observación Administrativa.

Dentro de los documentos que reposan y que fueron examinados por esta oficina local se observó que dentro de la minuta del CAS No.082 de 2013 en su cláusula décimo primera - GARANTIA UNICA quedo consignado lo siguiente "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones enamanadas del presente CONVENIO LA CORPORACION constituirá a favor de EL FONDO una garantía única que deberá amparar: a) Cumplimiento: Esta garantía debe constituirse por el veinte por ciento (20 %) del valor total del CONVENIO, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del CONVENIO. B) Calidad del servicio: Esta garantía debe constituirse por el veinte por ciento (20%) del valor total del CONVENIO, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del Convenio. c) De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Esta garantía debe constituirse por el cinco (5 %) del valor total del CONVENIO, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del CONVENIO. d)Responsabilidad civil extracontractual: esta garantía debe constituirse por doscientos (200) SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del CONVENIO, contados a partir de la fecha de suscripción del CONVENIO....";una vez confrontado con el documento soporte a folio 165 se puede establecer que los porcentaje de cobertura de cada uno de los ítems antes mencionados no corresponden a lo pactado en la minuta del CAS No.082 de 2013.

Se informa que este convenio de asociación se encuentra actualmente terminado y liquidado según el folio 1022 con fecha 12 de mayo de 2014, este error de digitación fue subsanado en la fecha de 27-10-2014 y que fue pactado en la visita fiscal del 21 de octubre de los corrientes.



Es de anotar que el objeto contractual de dicha convenio de asociación es muy claro y habla de dos niveles, un primer nivel con 75 beneficiarios y un segundo nivel con 50 beneficiarios para un total de 125 personas beneficiarios de este convenio, si bien es cierto, existe material documental donde consta la inclusión de 6 personas que laboran para la alcaldía local de La Candelaria, sin que exista algún impedimento de orden legal para que el ejecutor pudiera realizar dicha adición al grupo de beneficiarios, estos asistieron en calidad de gestores. La inclusión de estas personas fue asumida por el ejecutor, sin que este se vea reflejado como gasto dentro del informe financiero No.4 presentado por el ejecutor como consta a folio 827 y teniendo adicionalmente el acta de liquidación en su punto número cinco ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO.

Respuesta de la Administración

Al respecto este Fondo de Desarrollo Local solicita revisar la Observación Administrativa teniendo en cuenta que las aclaraciones y pruebas documentales verificadas en acta de visita fiscal de fecha 21 de octubre de 2014, se evidencio que el contratista CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOCIALES EMPRESARIALES – CEISE; cumplió con el objeto contractual pactado, específicamente con el número de beneficiarios a capacitar en los dos niveles establecidos, para un total de CIENTO VEINTICINCO (125) usuarios que cumplen en su totalidad los parámetros exigidos al contratista; igualmente se aclaró que las seis (6) personas que participaron en calidad de gestores, no generaron imputación presupuestal alguna al Convenio de Asociación 082 de 2013; y que no existía impedimento de orden legal para que dichos gestores asistieran al mismo.

Si bien en el acta de aprobación de póliza se encontraron errores de digitación en los porcentajes de cobertura, la póliza expedida por la compañía de seguros se encuentra totalmente ajustada a lo exigido en el Convenio suscrito con el CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOCIALES EMPRESARIALES – CEISE, póliza que amparó la ejecución del convenio y es este el documento que finalmente en el evento de una reclamación, respaldará a la Administración en cualquier proceso de siniestro.

Sin embargo, la Administración corrigió el acta de aprobación de póliza en cuanto a los porcentajes, la cual se aportó en el momento de la visita fiscal.

Valoración de la Respuesta.

Si bien es cierto que satisface a este órgano de control, cabe anotar que dicha observación se realizó con el fin de dejar anotación alguno teniendo en cuenta el clamor de la junta administradora local de la candelaria para que este convenio fuera auditado por la contraloría de Bogotá. Por todo lo anterior se determina desvirtuar esta observación administrativa.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.119 DE 2013

CONTRATISTA: CPS 119-2013 José Numpaque Ballesteros nit.19.423.640-9 OBJETO: realiza el proceso de convocatoria, selección y entrega de estímulos a iniciativas sociales de manejo y/o aprovechamiento integral de residuos sólidos, susceptibles de ser apoyadas por el Fondo Local de la Candelaria en el marco de la implementación del programa distrital basura cero.

PROYECTO: 1275 Plan Piloto Basura Cero

VALOR: \$ 71.178.863 ACTA INICIO: 17-02-2014

Fecha de terminación: 16-05-2013 Fecha de elaboración: 21-02-2014

PLAZO: 3 meses

ACTA DE LIQUIDACION: NA

2.5. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria

Una vez revisadas las carpetas entregadas por la Alcaldía Local, se establece lo siguiente en los estudios y documentos previos (folio 12), en el numeral 2. CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES – Se ha determinado desarrollar las siguientes actividades... Actividad No.2 Convocatoria, selección y estímulos – se tiene previsto realizar un concurso para la selección de iniciativas sociales de manejo y/o aprovechamiento integral de residuos sólidos, que se desarrollen en la localidad y que puedan se apoyadas por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, en el marco de la implementación del programa distrital Basura Cero y dentro competencias de la autoridad local, esta actividad incluirá como mínimo: el estímulo que se entregue a la iniciativa ganadora del concurso, solo podrá ser en especie específicamente maquinaria y equipo que este directamente relacionada con el fortalecimiento de la iniciativa presentada.

Para verificar esta información, se procedió a realizar un acta de visita fiscal con fecha del 22 de octubre de 2014, donde se tuvieron en cuentas varios aspectos entre ellos las prórrogas, suspensiones y lo relacionado con las iniciativas.

Frente a las prórrogas y a la suspensión: "2. PREGUNTADO: Sírvase a exponer cuantas suspensiones o prorroga en tiempo han decretado para este contrato de prestación de servicio y bajo que justificación. CONTESTADO: Apoyo a supervisión: en el desarrollo de la ejecución contractual se han presentado en su orden tres prorrogas, 1 suspensión y posteriormente una cuarta prorroga. La prórroga número 1 de fecha 15 de mayo de 2014, por un término de 30 días (calendario), la cual se sustentó en las solicitudes realizadas por el FDLLC para realizar las modificaciones de las piezas publicitarias las cuales debían cumplir con unos parámetros específicos en cuanto a imagen institucional y diseño de las



mismas. La prórroga No.2, de fecha 13 de junio de 2014, por un término de 45 días (calendario), se sustenta en la necesidad de realizar una segunda convocatoria teniendo en cuenta que la comunidad y organizaciones no asistieron a la convocatoria realizada inicialmente para las inscripciones al verificar que los presentados no cumplían con los parámetros mínimos para darle continuidad al proceso de selección. La prórroga No.3, es por termino de 30 días (calendario). con fecha de 30 de julio de 2014, y el motivo por el cual se prorrogo fue considerando que una vez verificadas las características de las iniciativas seleccionadas las cuales consisten en maquinaria, equipos y herramientas las cuales básicamente no se encuentran en el mercado de manera comercial, se requería de manera previa realizar las cotizaciones correspondientes a las empresas o fabricas idóneas para su consecución. Particularidades no previsibles. Posteriormente se presenta la suspensión No. 1 de fecha 20 de agosto de 2014 por un término de 15 días (calendario) la cual se sustentó en imposibilidad de continuar con la ejecución por cuanto se requería un concepto que diera claridad de la metodología a aplicar para la entrega de los estímulos a la comunidad u organizaciones ganadoras. el solicitó mediante cual se radicado No.20141720011663 de fecha 28 de agosto 2014 a la dirección ejecutiva local, de la cual se realizaron mesas de trabajo con la DEL (dirección ejecutiva local) los días 3 y 4 de septiembre de los corrientes en donde se establece la metodología y algunas recomendaciones para este proceso obrantes a folios 1019 a 1022.

La prórroga No. 4, de fecha 10 de septiembre de 2014, por el término de un mes, se realizó por la necesidad de establecer un plazo adicional a las organizaciones ganadoras con el fin de que aportaran 3 cotizaciones para los estímulos solicitados. Situación que se dio posterior a la evaluación y selección de los mismos. A lo anterior es importante tener en cuenta que el presente proceso no se había desarrollado en la localidad con anterioridad y sus particularidades se evidenciaron durante su ejecución por tratarse de un proyecto piloto.

"3. PREGUNTADO: Sírvase a contestar en que consiste las iniciativas programadas dentro del convenio. CONTESTADO: José: son iniciativas dirigidas a fortalecer el trabajo en el tema de manejo de residuos sólidos que vienen desarrollando organizaciones o colectivos sociales de la localidad. Son tres iniciativas las ganadoras, la cuales son: 1. Iniciativa dirigida a fortalecer el trabajo en artesanías e instrumento musicales presentada por parte de un colectivo de la localidad de la candelaria, 2. Iniciativa presentada por un colectivo de profesionales en el área de agroecología, está dirigida a fortalecer el trabajo de manejo de residuos orgánicos y residuos sólidos, y la 3. Iniciativa, presentada por



una organización que viene trabajando con la población vulnerable en temas de manejo y aprovechamiento de residuos sólidos."1

Las tres iniciativas ganadoras fueron (folio 1011) KATIA ROSERO, INDIRA VALENCIA Y JAIRO PINZON, el primer puesto con un estímulo de hasta 20 millones de pesos, el segundo puesto hasta 12 millones de pesos y el tercer puesto hasta 8 millones de pesos. Esto ha generado un retraso toda vez que no ha podido adquirir la maquinaria para hacer efectivo el estímulo que se debe entregar a la iniciativa ganadora y a su vez ha generado una suspensión iniustificada toda vez que transgrede la minuta del contrato en su CLAUSULA DECIMO QUINTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito previo el lleno de los requisitos legales se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste la circunstancia que la origina, la fecha de suspensión y la fecha o el evento previsto para la reivindicación de OBJETO DEL CONTRATO, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Para reiniciar las actividades se deberá suscribir el acta correspondiente y modificar las garantías a que haya lugar." Si bien es cierto que el ejecutor realiza la solicitud de la suspensión del contrato, para esta oficina local no es viable dicha suspensión toda vez que no se trata de un hecho imprevisible e irresistible a este y que lo que denota es una falta de control, planeación y cuidado sobre la ejecución contractual.

Por todo lo anterior se constituye en una Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria toda vez que trasgrede la siguiente normatividad: Ley 1474 de 2011 en sus artículos 44 y 83, Ley 734 de 2002 en su artículo 34.

Respuesta de la Administración

Al respecto este Fondo de Desarrollo Local no comparte la Observacion Administrativa con incidencia disciplinaria, teniendo en cuenta que al tenor el informe describe "...no es viable dicha suspensión toda vez que no se trata de un hecho imprevisible e irresistible a este y que lo que denota es una falta de control, planeación y cuidado sobre la ejecución contractual."

En este sentido es importante aclarar que el Contrato CPS 119 de 2013 cuyo objeto es REALIZAR EL PROCESO DE **CONVOCATORIA**, **SELECCIÓN Y ENTREGA DE ESTIMULOS** A INICIATIVAS SOCIALES DE MANEJO Y/O APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS, SUCEPTIBLES DE SER APOYADAS POR EL FONDO LOCAL DE LA CANDELARIA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DISTRITAL BASURA CERO; se trata de un proyecto piloto para la

¹ Acta de visita fiscal fecha 22 de octubre de 2014



administración local, determinándose inicialmente en un proceso de **convocatoria** la cual se desarrolló de manera abierta para recibir las propuestas de las organizaciones y/o colectivos sociales y MIPYMES, posteriormente se desarrolla un proceso de **selección** en el cual se evidencian las características y/o particularidades propuestas por las iniciativas susceptibles a brindar el estímulo correspondiente, en este estadio se evidenciaron singularidades respecto del procedimiento administrativo a adelantar como lo es el concepto jurídico de entrega de elementos a las iniciativas, ya que esto es parte fundamental para la continuidad del proceso en su siguiente y última etapa de **entrega** de dichos estímulos a las organizaciones y/o colectivos ganadores.

Teniendo en cuenta lo anterior, dicho procedimiento que no era previsible por cuanto no se sabía hasta esa etapa de selección, que características podrían tener dichos elementos y que lineamiento debía seguirse para su respectiva entrega; por esta razón se salía de la órbita de responsabilidad del ejecutor la continuidad del proceso, requiriéndose un tiempo de suspensión, el cual quedo establecido en acta de suspensión de fecha 20 de agosto de 2014, la cual se estableció por quince (15) días a partir del 24 de agosto de 2014 definiéndose en la misma acta su reinicio el día ocho (08) de septiembre de 2014.

Esto constituye un hecho de fuerza mayor que paralizaba la ejecución del contrato, por cuanto la Administración no podía permitir que se continuara con la entrega de los estímulos hasta cuando se hubiera establecido el procedimiento específico relacionado con la naturaleza de los bienes referidos en las iniciativas.

Por lo antes expuesto este fondo solicita se acepten los argumentos antes expuestos, los cuales desvirtúan la Observación Administrativa.

Valoración de la Respuesta.

Una vez analizada la respuesta del FDLC se estima que dicha respuesta no satisface a este órgano de control toda vez que, se observó claramente que existo una mala planeación para ejecutar el objeto contractual desde el inicio es decir que no se previó cuales podían ser las posibles iniciativas o hasta donde podían llegan los aspirantes con el fin que no se entorpeciera el correcto desarrollo del contrato y no como se observa hasta ahora que no es posible finiquitar el contrato hasta tanto no se elabore y entre la maquinaria.

Por lo anterior configura como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

CONVENIO DE ASOCIACION No.087 DE 2013

CONTRATISTA Convenio de Asociación No. 87 de 2013 Fundación Cultural Arte y Danza Nit 900.349.391-1

OBJETO: Aunar esfuerzos administrativos, económicos, financieros, técnicos, jurídicos con el fin de ejecutar el proyecto No 1269 Candelaria Cultural y



Deportivos, Componente: Formación artística en danzas para generar procesos culturales de formación difusión y apropiación de identidad, mediante el reconocimiento de todos los sectores poblacionales de la localidad en su construcción social por medio del arte a través de las danzas, estimulando simultáneamente una mejor calidad de vida, generando estado de sensibilización, aptitud y practica necesarias para la construcción de lazos solidarios de comunicación.

PROYECTO: 1269 Candelaria Cultural y Deportiva

VALOR: \$116.743.009 ACTA INICIO: 5-12-13,

Fecha De Terminación: 4-06-2013,

Fecha De Suscripción De Acta De Inicio: 5 diciembre 2013

PLAZO: 6 meses

ACTA DE LIQUIDACION: 25 de agosto de 2013

ADICION: NA

2.6. Hallazgo Administrativo

Se observa dentro de la minuta del convenio de asociación No.87 de 2013 en su cláusula novena lo referente a el porcentaje de cobertura para la póliza de cumplimiento y una vez contrastado este documento con el acta de aprobación de pólizas (folio 131), que dichos porcentajes de cobertura estipulados para las pólizas no coinciden con los requeridos o solicitados en la minuta contractual.

Respuesta de la Administración

Si bien en el acta de aprobación de póliza se encontraron errores de digitación en los porcentajes de cobertura, la póliza N° 1544101117838 expedida por la compañía de Seguros del estado S.A. se encuentra totalmente ajustada a lo exigido en el Convenio suscrito con Fundación Cultural Arte y Danza, póliza que amparó la ejecución del convenio y es este el documento que finalmente en el evento de una reclamación, respaldará a la Administración en cualquier proceso de siniestro.

Sin embargo, la Administración corrigió el acta de aprobación de póliza (Anexa) en cuanto a los porcentajes.

Una vez analizada la respuesta esta oficina local mantiene la observación; configurándose como hallazgo administrativo.



3. OTRAS ACTUACIONES

3.1. BENEFICIOS DE CONTRO FISCAL

Producto del ejercicio auditor se pudieron determinar los siguientes beneficios de Control Fiscal, que serán formalizados de conformidad con el procedimiento vigente.

- 3.1.1. La Contraloría evidenció como hecho irregular el no ingreso al almacén de unos refrigerios y un piano digital que eran responsabilidad de la cofinanciación del convenio 150 de 2012, por valor de \$16.196.000. Gracias a la gestión de la Contraloría la administración mediante acta firmada por el Señor Alcalde Local de la Candelaria legaliza el ingreso respectivo al almacén.
- 3.1.2. Adicionalmente se presentó similar situación en el marco del convenio 084 de 2013, ya que no se ingresaron oportunamente al almacén refrigerios e instrumentos musicales por valor de \$20.623.735.33. Gracias a la gestión de la Contraloría la administración mediante acta firmada por el Señor Alcalde Local de la Candelaria legaliza el ingreso respectivo al almacén.



4. ANEXO CUADRO DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACION
1. ADMINISTRATIVOS	5	N/A	2.1 2.2 2.3 2.5 2.6
2. DISCIPLINARIOS	1	N/A	2.5
3. PENALES	0		
4. FISCALES	0		
➢ Contratación – Obra pública	N/A		
> Contratación	N/A		
Prestación de Servicios - Contratación	N/A		
> Suministros	N/A		
➢ Consultoría y otros	N/A		
➢ Gestión ambiental	N/A		
➢ Estados Financieros	N/A		
TOTALES (1,2,3 y 4)	6		

N/A= No aplica.